



39D100202101108

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 16 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 001108-2021-CG/DC

Señora Congresista
Norma Yarrow Lumbreras
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto : Atención a solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 627/2021-CR,
"Ley que fortalece la función fiscalizadora de los consejos regionales y
concejos municipales."

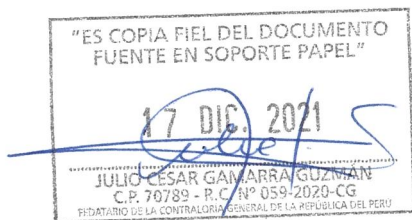
Referencia : Oficio N° 0637-2021-2022/CDRGLMGE-CR 09/11/2021
Expediente N° 2520210057970 17/11/2021

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0627/2021-CR, que propone fortalecer la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Al respecto, conforme a la facultad para opinar sobre proyectos de normas legales establecidas en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se remite en Anexo adjunto al presente Oficio los comentarios formulados en seis (06) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 14:39:54 -05:00



(NSY/cmm)
Nro. Emisión: 02236 (D100 - 2021) Elab:(U65233 - C380)

Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 14:36:14 -05:00

01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO AL OFICIO N° 1108 -2021-CG/DC

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 637-2021-2022/CDRGLMGE-CR del 9 de noviembre de 2021 (Expediente 2520210057970), la Congresista Norma Yarrow Lumbreras, presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Contraloría General de la República emitir opinión técnica legal respecto del Proyecto de Ley N° 627/2021-CR, “Ley que fortalece la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales”.

2. ANÁLISIS

Con relación a la competencia de la Contraloría General de la República.

- 2.1. El artículo 82 de la Constitución Política del Perú consagra que la Contraloría General de la República (CGR), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control (SNC), es la encargada de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.
- 2.2. Al respecto, es de precisar que en virtud del literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Contralor General de la República, se encuentra facultada para opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna, materias que atañen directamente a nuestro ámbito de competencia.
- 2.3. En ese sentido, la iniciativa legislativa propone establecer, entre otras labores fiscalizadoras del Concejo Municipal, la labor de fiscalización de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional, las Sociedades de Auditoría y de la Contraloría General de la República, por ende, esta Entidad Fiscalizadora Superior es competente para opinar sobre el citado proyecto de ley que atañe al ámbito del control gubernamental.

Con relación a la propuesta legislativa

2.4. La Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa bajo comentario hace referencia al Proyecto de Ley N° 769/2016-CR, que propone la “Ley que fortalece las capacidades de fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales” y al Proyecto de Ley N° 7680-2021/CR, que propone la “Ley que fortalece la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales”. Se señala también, que con fecha 5 de julio de 2021, se aprobó un Texto Sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 769/2016-CR, incorporando los Proyectos de Ley 3360/2018-CR, 4195/2018-PE, 4781/2019-CR, 6331/2020-CR, 6436/2020-CR, 7129/2020-CR y 7680/2020-CGR, relacionados con la misma materia.

Asimismo, se considera que la problemática que enfrentan los gobiernos locales y regionales sobre la proliferación de denuncias de corrupción en contra de sus autoridades toma necesaria la fiscalización por parte de los consejeros regionales y de los regidores municipales en cumplimiento de sus funciones, la cual debe ser fortalecida, permitiendo realizar labores de vigilancia, seguimiento, auditoría, supervisión, control y evaluación.

De otro lado, se indica que los gobiernos locales y regionales administran recursos públicos y, son los consejeros y regidores quienes deben velar por el buen manejo de dichos recursos, por lo que, resulta necesario fortalecer su función fiscalizadora, en un contexto de creciente preocupación por la falta de transparencia y acusaciones de corrupción.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA, Gonzalo Gabriel FAU
20131378872.pdf
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:16:59 -0500

Se agrega además que, en la lucha contra la corrupción, la Contraloría General de la República cumple un papel preponderante, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, que establece que la Contraloría General tiene por misión contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

El Proyecto plantea también las modificaciones sobre los plazos y la dotación de recursos específicos para que los regidores puedan ejecutar acciones de fiscalización sin demoras o posibles trabas, fortaleciendo la capacidad fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, así como el de los Órganos de Control Institucional para un mejor trabajo de prevención desde la Contraloría General de la República.

Finalmente, se agrega que la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Ley N° 30742, autorizó en la Tercera Disposición Complementaria la incorporación de los Órganos de Control Institucional – OCI de las entidades de los gobiernos subnacionales de manera progresiva a la Contraloría General de la República; en ese contexto se plantea que la partida municipal correspondiente a la actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, que eran asignados al OCI para el pago de profesionales, previo a su incorporación a la Contraloría General, se mantenga a efectos de que los gobiernos subnacionales puedan destinar dicha partida para uso de los consejeros y regidores.

2.5. El texto de la propuesta legislativa, entre otros aspectos, señala lo siguiente:

**“LEY QUE FORTALECE LA FUNCION FISCALIZADORA DE
LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES”**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización en gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual se modifica diversos artículos de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en especial las vinculadas a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales.

Artículo 2. Modificación de los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y del artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Modifíquese los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, e incorpórese del artículo 119-A, de conformidad con los siguientes textos:

“Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, así como la gestión y conducta pública de los servidores civiles de la municipalidad, en especial de los funcionarios y directivos públicos; y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público local.

El Concejo Municipal está facultado para:

(...)

22.3 Fiscalizar la implementación de recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional, de las sociedades auditoras y de la Contraloría General de la República (...).

(...)

35. Elaborar un informe que contenga el Balance Anual sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora. Este Informe será publicado en la página web de la municipalidad y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema que esta entidad desarrollará para tal fin.

(...)

Artículo 4. Modificación del literal b) del artículo 14, el literal s) y t) del artículo 15, el literal b) del artículo 16, el literal c) y o) del artículo 21, el artículo 39 y artículo 78, e incorporación de un párrafo final en el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

(...)



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA, Gonzalo Gabriel PAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:18:58

*"Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional
Son atribuciones del Consejo Regional:*

(...)

*s. **Elaborar un informe que contenga el Balance Semestral sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora. Este Informe debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema desarrollado para tal fin.***

(...)

Artículo 6. De los recursos asignados a los Regidores Municipales y Consejeros Regionales para el fortalecimiento de las labores de fiscalización

Los recursos presupuestales con que cuentan los regidores municipales y consejeros regionales para el cumplimiento de lo previsto en el último párrafo de los artículos 20 y 30 de la presente ley, corresponden al monto que era asignado por la Entidad al órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a su incorporación a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recurso adicional al tesoro público.

(...)

Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto proveniente del fondo para fortalecimiento de las labores de fiscalización, que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación del balance se hará mediante el Sistema que establezca la Contraloría General de la República para dicho fin.

(...)

CUARTA. Participación de la Contraloría General de la República en las Sesiones del Concejo Municipal y Consejo Regional

Los jefes de los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades y Gobiernos Regionales, participan obligatoriamente en al menos una sesión al trimestre del Concejo Municipal y Consejo Regional respectivamente, con la finalidad de informar sobre las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional desplegadas y para tomar conocimiento de las denuncias que se presentan, y las cuales deben ser canalizadas y tramitadas de acuerdo a la normativa que establezca la Contraloría General.

QUINTA. Capacitación a consejeros regionales y regidores municipales por parte de la Escuela Nacional de Control

La Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control - ENC, capacita en materias de fiscalización y gestión pública a los consejeros regionales y regidores municipales, en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Con relación al análisis de la propuesta legislativa

- 2.6. La iniciativa legislativa N° 627/2021-CR, que propone la "Ley que fortalece la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en particular los referidos a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, con la finalidad de fortalecer su labor fiscalizadora, la cual debe ser ejercida directamente por los consejeros regionales y regidores municipales, permitiéndoles realizar labores de vigilancia, seguimiento, auditoría, supervisión, control y evaluación y evitar excesos en las decisiones que tomen los titulares de las entidades. Se plantea, además, modificaciones para el desarrollo de atribuciones de fiscalización respecto del establecimiento de plazos y la dotación de recursos específicos para la ejecución de acciones de fiscalización por los regidores, sin demoras o posibles trabas, fortaleciendo así la capacidad fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VECIA Gonzalo Gerardo
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:16:00

plantea también establecer atribuciones conexas a dicho rol fiscalizador del Concejo Municipal para realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control de los OCI, de las Sociedades de Auditoría y de la Contraloría General de la República, entre otras.

Como atribución del Consejo Regional, el Proyecto de Ley prevé que se elabore un informe que contenga el Balance Semestral sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora. Este Informe será publicado en

la página web del Gobierno Regional y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema desarrollado para tal fin.

- 2.7. Sobre lo señalado previamente, en relación con la propuesta del Proyecto de Ley N° 627/2021-CR de establecer en el inciso 22.3 del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el Concejo Municipal cuente con la atribución de realizar la fiscalización de la implementación de recomendaciones derivadas de las acciones de control de los órganos del Sistema Nacional de Control; cabe señalar que la Contraloría General de la República tiene la atribución de **supervisar y garantizar el cumplimiento de estas recomendaciones**, según lo previsto en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 27785, en concordancia con el literal d) del artículo 32 de la referida Ley N° 27785, disposiciones legales que prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la mencionada Ley N° 27785; por lo que la propuesta legislativa sobre esta atribución debe ser acorde con la mencionada normativa de control, pues en caso de contravención a esta prevalecerá las disposiciones legales de la Contraloría General de la República
- 2.8. En otro aspecto, cabe mencionar que esta Entidad Fiscalizadora Superior en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a la CGR, mediante el Oficio N° 000381- 2021-CG/DC del 26 de abril de 2021, presentó el Proyecto N° 7680/2020-CGR, proponiendo la “*Ley que fortalece la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales*”, con el objeto de fortalecer las capacidades fiscalizadoras y ejecutoras de los gobiernos locales y regionales, y coadyuvar a las labores de fiscalización que realizan los regidores municipales y los consejeros regionales; coincidiendo con el proyecto de Ley bajo análisis.
- 2.9. En el citado proyecto se establecieron, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. **“Artículo 2. Modificación de los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y del artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Modifícase el artículo 9, el numeral 4 del artículo 10, el artículo 13, el artículo 20, el artículo 29 y el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al texto siguiente:

“Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

35. Elaborar un informe que contenga el Balance Semestral sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora. Este Informe será publicado en la página web de la municipalidad y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema que esta entidad desarrollará para tal fin.

36. Designar al secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

(...)

II. **Artículo 4. Modificación del artículo 14, artículo 15, el literal b) del artículo 16, del literal o) del artículo 21, artículo 39 y del artículo 78 e incorporación de párrafo final en el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

(...)

“Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

s. Elaborar un informe que contenga el Balance Semestral sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora. Este Informe debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema desarrollado para tal fin.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA, Gonzalo Gabriel FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:16:56 -05:00

(...)

*“Artículo 16. Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales
Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:*

(...)

*b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, **formulando los pedidos de información que para tal fin resulten necesarios y contando con los recursos presupuestarios correspondientes que les permitan dotarse de la capacidad logística y apoyo profesional necesario para el cumplimiento de dicho fin, los mismos que son asignados por la entidad.***

(...)

(...)

CUARTA. Participación de la Contraloría General de la República en las Sesiones del Concejo Municipal y Consejo Regional

Los jefes de los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades y Gobiernos Regionales, participan obligatoriamente en al menos una sesión al trimestre del Concejo Municipal y Consejo Regional respectivamente, con la finalidad de informar sobre las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional desplegadas y para tomar conocimiento de las denuncias que se presentan, y las cuales deben ser canalizadas y tramitadas de acuerdo a la normativa que establezca la Contraloría General.

(...)

SÉPTIMA. Implementación del Sistema de Control Interno

Dispóngase que con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos en los Gobiernos Regionales y en las Municipalidades Provinciales y Distritales, se culmine la implementación del Sistema de Control Interno como máximo hasta antes del 30 de junio de 2022. La implementación se hará cumpliendo con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República para dicho efecto, siendo su inobservancia por parte del titular, causal de infracción grave pasible de sanción administrativa de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

(...).

- 2.10.** De lo citado, se advierte que el Proyecto de Ley N° 7680/2020-CG, remitido por esta Entidad Fiscalizadora Superior al Congreso de la República, se condice, con el proyecto de Ley sobre el cual se solicita opinión, siendo las coincidencias más resaltantes de ambos proyectos normativos en cuanto a su objeto, ya que se busca fortalecer las capacidades fiscalizadoras y ejecutoras de los gobiernos locales y regionales, con la finalidad de coadyuvar a las labores de fiscalización que realicen los regidores municipales y consejeros regionales.
- 2.11.** Al respecto, debemos señalar que entre las propuestas recogidas en el proyecto de Ley materia de análisis y el que fue planteado por la Contraloría General, no se han considerado las propuestas referidas a:

Atribuciones de los Concejos Municipales y de los Consejos Regionales para:

- Designar comisiones investigadoras con la finalidad de investigar la gestión y conducta pública de los servidores civiles de la municipalidad, en especial de los funcionarios y directivos públicos.
- Elaboración de un informe que contenga el Balance Semestral sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Función Fiscalizadora, el cual deberá ser publicado en la página web de la municipalidad y presentado semestralmente a la Contraloría General de la República, utilizando el sistema que esta entidad desarrollará para tal fin. Sin embargo, en el Proyecto de Ley analizado ha previsto que dicho balance sea anual.

Atribuciones y Obligaciones de los Regidores y de los Consejeros Regionales:

- Se eliminaron en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición referida a que tanto consejeros como regidores puedan contar con los recursos que les permitan dotarse de la capacidad logística y apoyo profesional necesario para el ejercicio de la función de fiscalización, los cuales son asignados por la entidad.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA, Gonzalo Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:16:56 -05:00

Atribuciones del Alcalde

- Se incorporó como atribución del alcalde el proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que

en el proyecto presentado por la Contraloría General estaba planteada como atribución exclusiva del Concejo Municipal.

- 2.12. Entre los aspectos recogidos por el proyecto de ley analizado, está la Participación de la Contraloría General de la República en las Sesiones del Concejo Municipal y Consejo Regional, a través de los jefes(as) de los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades y Gobiernos Regionales; quienes participaran obligatoriamente en al menos una sesión al trimestre del Concejo Municipal y Consejo Regional respectivamente, con la finalidad de informar sobre las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional desplegadas para tomar conocimiento de las denuncias presentadas, y cuáles deberían ser canalizadas y tramitadas de acuerdo con la normativa que establezca la Contraloría General de la República.

Otra coincidencia advertida, está referida a la propuesta de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos por parte de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales, y de culminar con la implementación del Sistema de Control Interno como máximo hasta antes del 30 de junio de 2022, cumpliendo la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República para dicho efecto, siendo su inobservancia por parte del titular, causal de infracción grave pasible de sanción administrativa de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Contraloría General de la República, conforme al literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es competente para opinar sobre el Proyecto de Ley N° 627/2021- CR, que propone una "Ley que fortalece la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales", que tiene como objetivo mejorar la eficacia de la labor fiscalizadora del Concejo Municipal.
- 3.2. La Contraloría General de la República opina que la atribución que se otorga al Concejo Municipal para realizar la fiscalización de la implementación de recomendaciones derivadas de las acciones de control de los órganos del Sistema Nacional de Control, colisiona con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior tiene como atribución **"Supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema"** y **"Ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema"**, disposiciones legales que prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades, ello en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la mencionada Ley N° 27785.
- 3.3. La Contraloría General de la República recomienda que la propuesta legislativa materia de opinión considere los aspectos normativos propuestos por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Proyecto Ley N° 7680/2020-CG, el cual coincide con el objeto del Proyecto de Ley analizado y propone dotar de mayores herramientas a los Consejos Regionales y Concejos Municipales en aras de fortalecer el desempeño de sus funciones, así como contribuir con la fiscalización del adecuado uso de los recursos públicos.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA, Gonzalo Gabriel FAU
20131378872 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2021 14:16:56 -05:00